

la propiedad no es más que el derecho de poseer con justicia; que lo que es contrario á la felicidad nacional no puede nunca ser justo, y que lo que daña á las tierras del labrador no puede ser considerado un derecho, siendo una verdadera usurpación. Estas terribles palabras iban seguidas de otras más amenazadoras aún: "Los grandes y los ricos no comprenderán nunca que no serían nada sin los trabajos de los menesterosos," (1).

No hay que dar, sin embargo, á esas palabras un alcance que no tienen; d'Holbach no era hostil á la propiedad; nadie la ha justificado mejor que él: "La propiedad tiene por base una relación necesaria entre el hombre y el fruto de su trabajo... La tierra no produce sino en proporción de los cuidados y fatigas que se toman para cultivarla; esos cuidados son desiguales, desigualdad que está en relación con la naturaleza de las fuerzas que se emplean en ellos, de la destreza y de los recursos que los individuos encuentran en sí mismos. Por eso la propiedad debe ser distinta respecto á aquellas cosas que exigen fuerzas, trabajos y talentos, ventajas comunicables que la naturaleza da en propiedad á cada individuo. Y así como estas ventajas pertenecen exclusivamente al que las posee, le pertenecen también los objetos que aquellas ventajas proporcionan. De este modo un campo llega á ser, en cierto modo, una porción de aquel que le cultiva, porque es su voluntad, son sus brazos, sus fuerzas, su industria, en una palabra, son sus cualidades propias, individuales e inherentes á su persona, las que han hecho aquel campo lo que es. Ese campo, bañado con su sudor, se identifica, por decirlo así, con él, y sus frutos le pertenecen, lo mismo que sus miembros y sus facultades," (2). Quiere decir que la propiedad es la expresión de la personalidad humana; no podría tener origen más incontestable.

Fundar la propiedad sobre la individualidad es condenar el comunismo. No desconoce d'Holbach que la propiedad es un manantial de discordias; pero eso no es una razón para proscribirla. Los males que se desprenden de la propiedad individual tienen su origen en el individualismo; y para cegar el manantial sería necesario destruir aquél, es decir, habría que trastornar completamente la

(1) *Ethocratie*, c. iv, p. 49-51.

(2) *Política natural*, Discurso I, s. 26 (t. I, p. 39).

naturaleza del hombre. D'Holbach no tiene exageraciones sistemáticas: "La sociedad mejor organizada no puede proponerse, dice, otro objeto que el de impedir que sus miembros hagan unos contra otros un uso peligroso de la desigualdad de sus fuerzas y de sus facultades," (1). Era tanto como reprobar de antemano las locuras de Babeuf y de sus imitadores. Por desgracia, la filosofía no puede impedir las locuras humanas. Aquellos que conciben utopías generalmente no leen los escritos de los filósofos; tienen su idea fija, á la cual obedecen, y encuentran siempre hombres obcecados por la pasión ó por el interés que están dispuestos á seguirles. Se necesitan los males producidos por la experiencia de nuestros errores para hacernos volver á entrar en el camino de la razón.

N.º 4.—Turgot y Condorcet.

El baron d'Holbach es como pensador, y áun como escritor, una medianía; pero por eso mismo nos hemos detenido tanto en exponer sus doctrinas. Se puede asegurar que los escritores de su talla no van más allá de su siglo, sino que, al contrario, no hacen más que reflejar los sentimientos dominantes, y eso es cabalmente lo que les da importancia. Cuando d'Holbach tenía ideas tan exactas acerca de la libertad de los derechos del hombre y sobre el concepto del Estado, puede asegurarse que la nación entera, ó al menos aquella parte de la nación que lee y que piensa, estaba preparada para la Revolución. Y en ese sentido es en el que dice el marqués de Ferrières que la Revolución estaba hecha en los ánimos ántes del 89, y que la Asamblea constituyente no hizo más que proclamarla y formular los principios que se encontraban depositados en la conciencia general. Este mismo trabajo fué desempeñado ya ántes del 89 por dos ilustres pensadores, Turgot y Condorcet. Nosotros los reunimos, porque son hermanos por el pensamiento; su doctrina es la misma.

I.

Hemos señalado el escollo contra el cual hubo de estrellarse la Revolución, no obstante sus generosas aspiraciones: la tendencia de las razas la-

(1) *Política natural*, Discurso I, § 27 (t. I, p. 40).

tas á confundir la libertad con la soberanía y á la afición á la idea republicana en el sentido que la tomaron los Griegos y Romanos. Condorcet no participaba de esas ilusiones, y veía muy bien lo que había sido el amor de los antiguos á la libertad: "No era, dice, la pasión de la independencia y de la igualdad, sino la fiebre de la ambición y del orgullo; una mezcla de dureza y de injusticia corrompía sus virtudes más nobles. Una libertad apacible, la única que puede ser durable, no podía ser el ideal de hombres que sólo se creían independientes ejerciendo dominación, ni vivir con sus conciudadanos fraternalmente sin tratar como enemigos al resto de los hombres," Condorcet ve muy bien adónde llegó la libertad tan celebrada de las repúblicas antiguas, á destruir la verdadera libertad: "No tenían idea alguna de los derechos naturales del hombre, y hasta parece que no tenían sus instituciones otro objeto que el de suprimirlos. Los antiguos no habían querido dejar á los hombres más que los sentimientos y las ideas que entraban en el sistema del legislador. Para ellos, la naturaleza no había creado más que máquinas cuyos resortes y cuya acción debía regular solamente la ley," (1).

Bajo este punto de vista ajuicia Condorcet las famosas leyes de Licurgo. Se creería, dice, que están copiadas de una teocracia, y hubiera podido decir de un convento, porque, en efecto, no tenían nada que anunciase ese respecto á la independencia de los individuos, esas atenciones y cuidados por su bienestar, carácter natural de las leyes que un pueblo libre se impone á sí mismo. Lo que domina en Esparta es el espíritu de casta, como en Egipto ó como en los monasterios; es el designio de encadenar y hasta de extinguir en los hombres los sentimientos naturales para no dejarles otra pasión más que el orgullo y el fanatismo de un gremio. ¡Se decantan las virtudes de los Espartanos! "Si se llama virtud el sacrificio de sí mismo á la opinión del país, á los principios de la sociedad en que la suerte nos hizo nacer, esas virtudes fueron comunes en Esparta y fueron llevadas hasta el heroísmo. Pero á sus instituciones debe atribuírselas el haber corrompido ese mismo heroísmo, haciendo de él un instrumento de injusticia y de bar-

barie, y el haber manchado la virtud, colocando á su lado en las mismas almas el desprecio á los derechos, á la felicidad y á la vida de los hombres," (1).

Esas apreciaciones históricas no eran, como pudiera creerse, sólo aplicables á la historia antigua; el error que Condorcet denunciaba entre los Griegos le veía reinar en Francia. Por eso dice en la *Vida de Voltaire*: "Casi todas las naciones han confundido las formas republicanas con el goce de sus derechos y la tiranía de muchos con su libertad," ¿No era eso tomar la sombra por el objeto? Desde 1792 vió Condorcet adónde conducirían los esfuerzos heroicos que desde el 89 venían haciéndose para consolidar la libertad: "Los hombres, dice, han adquirido el hábito de obedecer á otros hombres hasta tal punto, que para la mayor parte de ellos, la libertad es el derecho de no estar sometidos más que á jefes elegidos por ellos; sus ideas no van más allá, y en ese punto se detiene el débil sentimiento de su independencia. Esa semi-libertad va acompañada casi en todas partes de tormentas, y entónces se las atribuye al abuso de la libertad, y no se ve que son efecto precisamente de que la libertad no es completa. Se quiere poner remedio dándole nuevas cadenas, cuando debería pensarse, por el contrario, en hacer pedazos las que le habían quedado," (2). Esa es la historia profética de la Francia, desde 1789 hasta nuestros días.

El error de los antiguos, que desgraciadamente es también un error moderno, nos pone en la senda de la verdad. Aquéllos subordinaban el individuo al Estado y no le dejaban derecho alguno enfrente del poder público. Los filósofos franceses cuyas ideas analizamos parten de un principio absolutamente contrario. Oigamos ante todo á Turgot, que tuvo la gloria de la iniciativa, si no en el terreno de las ideas, al menos en su aplicación á la vida real. Turgot destruyó la teoría antigua que sacrificaba todos los derechos individuales al bien del Estado: "Es uso constante en todos los gobiernos el sacrificar siempre la felicidad de los particulares á pretendidos derechos de la sociedad, y se olvida que la sociedad está hecha para

(1) CONDORCET, *Esquisse d'un tableau historique des progrès de l'esprit humain, fragment de l'histoire de la quatrième époque* (*Œuvres*, t. VI, p. 417-419).

(2) CONDORCET, *De la nature des pouvoirs politiques dans une nation libre* (*Œuvres*, t. X, p. 589).

(1) CONDORCET, *sobre la Instrucción pública* (*Obras*, t. VII, páginas 198, 202, edición de Arago).

los particulares y que no se ha establecido más que para proteger los derechos de todos y para garantizar el cumplimiento de los mutuos deberes. „ Turgot pertenecía á la escuela de los fisiócratas, y quería excluir el gobierno de todo lo que pertenecía á la escuela económica en la que su intervención había producido tan tristes resultados. Pero más consecuente que el vulgo de los economistas, extendía el principio de libertad, el *self-government*, á todas las manifestaciones de la actividad humana; y tal fué su regla de conducta en la superintendencia general del reino. Turgot hubiera querido emancipar al individuo de todas las trabas que no son una necesidad del orden social, reponiéndole en el goce de sus derechos naturales (1).

Condorcet fué el teórico de esas ideas, y escribió un *Proyecto de declaración de los derechos naturales, civiles y políticos de los hombres* que sirvió de programa á la Revolución, y aún pudiera decirse que á la era nueva que se inauguró el 89, y de la cual aún no ha tenido la dicha de gozar la nación francesa (a). Condorcet define claramente cuál es el fin de toda reunión de hombres en sociedad: es el mantenimiento de sus derechos naturales, civiles y políticos, los cuales tienen por base el pacto social, y la constitución no tiene más objeto que el de garantizarlos. El principal de sus derechos y que los resume todos es la libertad: „La libertad consiste en poder hacer todo lo que no es contrario á los derechos de otro; de este modo, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene más límites que aquellos que aseguran á los otros miembros de la sociedad el goce de esos mismos derechos.„ (2).

En ese orden de ideas, la noción del Estado cambia por completo; no es ya el individuo el que está subordinado al Estado; es éste el que está subordinado al individuo, en el sentido de que el fin de la sociedad no es el Estado, sino el individuo. El Estado es el medio, la garantía; cada hombre dice á la sociedad ó á su órgano, el Estado: „Os establezco para reglar el modo de asegurar á mis

(1) TURGOT (Obras, en la Colección de los economistas, tomo I, noticia histórica, por DAIZE, p. XLI y XXXIX).

(a) Ya verá el autor que la Francia no se engañaba tanto, y que va entrando en posesión de lo que ha sabido granjearse. —(N. del T.)

(2) CONDORCET, Proyecto de declaración de los derechos naturales, civiles y políticos de los hombres (Obras, t. XII, p. 417).

conciudadanos como á mí el goce de mis derechos. Yo me someto á obedecer las voluntades generales que convirtais en leyes; pero os debo poner límites á ese poder é impediros que empleeis contra mis derechos el poder que os doy para defenderlos. Hé aquí cuáles son esos derechos á que no podréis tocar. Hé aquí los peligros que pueden resultar para esos derechos de la autoridad confiada al poder público y á cuyos peligros no podréis exponerlos. Hé aquí los que resultan necesariamente del estado social y á los que debéis aplicar un remedio.„ (1).

Condorcet se adelantó á la Asamblea nacional en la redacción de la declaración de derechos. Pero él mismo rinde este honor á Montesquieu, y sobre todo á la América: „El género humano había perdido sus títulos; Montesquieu los ha encontrado y se los ha devuelto. Pero no basta que estén escritos en los libros de los filósofos y en el corazón de los hombres de bien; es necesario que el hombre ignorante ó débil pueda leerlos en el ejemplo de un gran pueblo. Ese ejemplo nos lo ha dado la América: el acta en la que declaró su independencia es una exposición sencilla y sublime de esos derechos tan sagrados y durante tanto tiempo en olvido. En ninguna otra nación han sido esos derechos tan bien conocidos ni conservados en tan perfecta integridad (2). El filósofo francés hizo dar algún paso más á la idea americana. Es cuando ménos dudoso el que los Anglo-Americanos se propusieran beneficiar á la humanidad; eran demasiado Ingleses para eso. Condorcet, por el contrario, habla en nombre del género humano, como lo hizo la Revolución del 89: „El espectáculo de un gran pueblo en el que los derechos del hombre son respetados es útil á todos los demás pueblos, no obstante la diferencia de climas, de costumbres y de constituciones: enseña que esos derechos son los mismos por donde quiera, y que no hay Estado alguno donde el hombre no pueda gozar de ellos en toda su extensión.„

Esa tendencia universal y humana es uno de los caracteres distintivos del siglo XVIII (3). Para

(1) CONDORCET, Declaración de los derechos (1789) (Obras, tomo IX, p. 182, 183).

(2) CONDORCET, de la Influencia de la revolución de América sobre la Europa (Obras, t. VIII, p. 11 y 13).

(3) Véase la parte duodécima de mis Estudios sobre la historia de la humanidad.

los Ingleses, los derechos de los ciudadanos son, ante todo, derechos históricos, y los reclaman porque la Gran Carta y la tradición los han consagrado; son una prerrogativa nacional. Pero no es esa la opinión de los filósofos franceses. Turgot dice „que los derechos de los hombres reunidos en sociedad no están fundados en su historia, sino en su naturaleza.„ (1). Y así es como procedió en 89 la Asamblea nacional; no proclamó los derechos de los Franceses, declaró los derechos del hombre. De ello se la ha hecho un cargo y casi se la ha ridiculizado; es no ver lo que hay de grande en la Revolución y en la filosofía que la preparó. El cosmopolitismo del siglo XVIII y de la Revolución es la gloria inmortal de la raza francesa.

¿Cuáles son los derechos que pertenecen al hombre en virtud de su naturaleza? Turgot, hombre político y ministro bajo el antiguo régimen, se preocupaba ante todo de los derechos cuyo otorgamiento era posible obtener del príncipe; y así y todo, fracasó en su intento, prueba evidente de la necesidad de una revolución hecha por el pueblo. Turgot hace decir al rey de Francia (2): „Debemos á todos nuestros súbditos asegurarles el goce pleno y completo de sus derechos.„ El más natural de ellos es, sin duda alguna, el del trabajo, puesto que el hombre ha nacido para trabajar; Turgot le llama derecho inalienable de la humanidad; sin embargo, en el siglo XVIII, el derecho de trabajar no existía; se le consideraba como una concesión real que el monarca podía vender y que los súbditos debían comprar, y á esas falsas máximas acerca de los derechos del príncipe opone Turgot los derechos naturales de la humanidad: „Dios, al dar al hombre necesidades y al hacer del trabajo un recurso necesario, hizo del derecho de trabajar una propiedad de cada hombre; y esa propiedad es la primera, la más sagrada y la más imprescriptible de todas.„ Sabidas son las trabas que al derecho de trabajar oponían los gremios y las maestrías: en todas partes estaba concentrado en las manos de un pequeño número de maestros reunidos en cofradía el ejercicio de las diferentes artes y oficios, siendo aquellos solos los que, con exclusión de los demás ciudadanos, podían fabricar ó vender los objetos

del comercio particular para el que tenían privilegio exclusivo; y no se alcanzaba la maestría sin pagar ántes grandes cuotas y sufrir vejaciones sin cuento. Los artifices cuya fortuna no podía subvenir á sus gastos se veían reducidos á pasar una vida precaria bajo el imperio de los maestros, ó á languidecer en la indigencia, ó á llevar fuera de su patria una industria que dentro de ella hubiera podido serles útil á ellos mismos y al Estado. Turgot propuso al rey abolir esas instituciones arbitrarias que no permitían al indigente el vivir de su trabajo, y lo realizó con ese espíritu amplio y cosmopolita que caracteriza á la filosofía del siglo XVIII. El artículo primero de la ordenanza declara que quedan en libertad todas las personas, de cualquier calidad y condición que sean, ciudadanos ó extranjeros, para ejercer toda clase de comercio y para dedicarse á los artes y oficios que más les acomoden. ¿Se creará que esa ordenanza provocó una oposición violenta? Fué necesario recurrir á una sesión regia del Parlamento para hacerla registrar. ¡Tan cierto es, como dicen nuestros católicos reaccionarios, que el antiguo régimen aseguraba la libertad! Ni siquiera daba lo que Dios da á todos los seres que llama á la vida.

Otro tanto puede decirse de los demás derechos; los recibimos de Dios al mismo tiempo que recibimos la existencia. Vivir es desarrollar sus facultades, y para ello es necesario que el hombre sea libre en todas las manifestaciones de su actividad. Condorcet quiere que se comience por respetar la individualidad en el niño; y en este punto se separa completamente de los revolucionarios, que sueñan una educación común á lo Espartano, y de los católicos, que ciegan la infancia con sus supersticiones para mejor dominar despues al hombre. Los demócratas quieren inspirar el amor de la patria y los católicos inculcar el celo por la religión desde la cuna, cuando el espíritu humano es como una cera blanda en la que puede imprimirse lo que se quiera. Opongamos á esas falsas doctrinas las bellas palabras de Condorcet:

„No empleemos para inspirar el amor de la patria esos medios con los cuales los charlatanes religiosos ó políticos saben aficionar un pueblo á las instituciones que lisonjean su ambición ó su orgullo. Ayudemos el desarrollo de las facultades humanas durante la debilidad de la infancia, pero no abusemos de esa debilidad para amoldarlas á

(1) TURGOT, Memoria sobre los municipios (Obras, t. II, página 503).

(2) Edicto del rey compensando la supresión de los gremios, Febrero de 1776 (TURGOT, Obras, t. II, p. 302, 306).

nuestras opiniones, á nuestros intereses ó á nuestro orgullo. Inspiremos á la generacion naciente el amor de la patria, pero á medida que las relaciones que deben producirle le vayan siendo familiares. Guárdemonos sobre todo de mezclar á ellas nuestras opiniones, por verdaderas que fuesen, porque bien pronto serían viciadas con errores. No los acostumbremos á no saber más que adorar lo que un día tendrán el derecho y aun el deber de juzgar con imparcialidad,, (1).

Condorcet amaba la libertad con pasión; y no sólo aplaude la Revolución del 89, sino que aplaude la República, pero no quiere que se eduquen los niños para adorar lo que no pueden comprender, como los educa la Iglesia católica para adorar misterios y para que se pleguen bajo una autoridad que rechazaría el hombre si se la enseñasen en una edad en que pueda hacer uso de su razón. Condorcet no quiere que se imponga la verdad al niño, porque una verdad impuesta llega á ser un yugo, una servidumbre para el espíritu: "Se ha dicho que la enseñanza de la constitucion de cada país debía hacer parte de la instruccion nacional. Así debe ser ciertamente, si se trata de un hecho, si se limita á explicársela y desentendérsela ciñéndose á decirle: Tal es la constitucion del Estado á la que deben someterse todos los ciudadanos; pero si se entiende que es preciso enseñársela como una doctrina conforme á los principios de la razón universal, ó excitar en su favor un ciego entusiasmo que incapacite para juzgarla, diciéndoles, por ejemplo: Hé aquí lo que debéis adorar y creer; entónces es una especie de religion política la que se quiere crear, es una cadena la que se prepara á las inteligencias, y se viola la libertad en sus derechos más sagrados, á pretexto de que se la quiere hacer amable. El fin de la instruccion no es el de hacer admirar á los hombres una legislacion ya hecha, sino hacerlos capaces de estudiarla y corregirla. No se trata de someter cada generacion á las opiniones y á la voluntad de aquella que la precede, sino de ilustrarlas cada día más, á fin de que cada una llegue á ser cada vez más digna de ilustrarse por su propia razón,, (2). Hé ahí por qué quiere Condorcet que la educacion

(1) CONDORCET, *Bosquejo de un cuadro histórico de los progresos del espíritu humano*, fragmento de la historia de la época décima (Obras, t. VI, p. 551, 552).

(2) CONDORCET, *sobre la Instruccion pública* (Obras, t. VII, página 211 y siguientes).

no sea comun y pública como en Esparta. Allí los hijos eran considerados como hijos de la patria, y se les educaba para la república, no para ellos mismos. Varios filósofos han mirado esa institucion como una especie de ideal: "Creían hallar en ella el medio de conservar la libertad y las virtudes republicanas que veían desvanecerse constantemente, despues de una serie de generaciones, en los países donde habian brillado con más esplendor,, Pero esos principios no pueden aplicarse á las naciones modernas. La igualdad absoluta en la educacion no puede existir más que en pueblos donde los trabajos de la sociedad están desempeñados por esclavos. "Despues de todo, ¿qué era la igualdad que querían establecer los antiguos entre los ciudadanos? Su base era la monstruosa desigualdad entre el esclavo y su señor. De este modo sus pretendidos principios de libertad y de justicia estaban fundados en la iniquidad y la servidumbre. Así no han podido escapar nunca á la justa venganza de la naturaleza ultrajada; en todas partes han dejado de ser libres, porque no querían sufrir que los otros hombres lo fuesen como ellos,, (1).

Hay que decir más; la instruccion comun y pública, tal como la entendían los admiradores de los antiguos, viola la primera de las libertades, la independencia y la originalidad de la persona humana. ¿Qué viene á ser el hombre, si la sociedad se apodera de las generaciones que nacen para enseñarlas lo que deben creer? Llega á ser una máquina, porque seguramente no es libre aquel que al entrar en la sociedad lleva á ella las opiniones que la educacion le ha impuesto (a); es el esclavo de sus maestros, y sus cadenas son tanto más difíciles de romper cuanto que él mismo no las siente, y cree obedecer á su razón cuando no hace más que someterse á la de otro (2).

Si la libertad debe ser respetada hasta en el

(1) CONDORCET, *sobre la Instruccion pública* (Obras, t. VII, página 197).

(a) El individualismo así entendido nos llevaría al caos ó á la más espantosa anarquía. Haciendo cada cual lo que se le antoje, viviendo aislado y no teniendo ideal alguno comun ni aspiracion más que á vivir por sí y para sí... ¿cómo querrán esos señores que haya nacion, ni Estado, ni espíritu público, ni agrupacion alguna grande, poderosa, bien ordenada y bien encaminada! Buena prueba de las funestas consecuencias de ese individualismo exagerado es la aberracion de las inteligencias, la perversion de las voluntades, el fraccionamiento, el desquiciamiento general que hoy mismo trabajan á más de un pueblo de la culta Europa.—(N. del T.)

(2) CONDORCET, *sobre la Instruccion pública* (Obras, t. VII, página 201).

niño, con mayor razón se necesita que el hombre sea libre para el empleo de sus facultades. La doctrina de Condorcet es la de la Asamblea constituyente; al enumerar los derechos del hombre comienza por la libertad individual, por la seguridad de no verse cohibido por ningún acto de violencia, ni en el interior de su casa, ni en el empleo de sus facultades, cuyo ejercicio debe conservar independiente y libre para todo lo que no es contrario á los derechos de otro. Despues vienen la seguridad y el goce de su propiedad. Para que el hombre pueda llamarse libre en su persona y sus bienes, es necesario que no esté sometido más que á leyes generales que se extiendan á la universalidad de los ciudadanos y cuya interpretacion no pueda ser arbitraria. Condorcet reclama también la igualdad, pero, al revés de los demócratas, la coloca despues de la libertad. Para los demócratas, la libertad se reduce, en cierto modo, á ejercer la soberanía en las asambleas electorales, y esa es la razón por la que reclaman ese derecho para todos los ciudadanos. Condorcet no niega la importancia de la igualdad así entendida; pero hace una reserva que recomendamos á los partidarios del sufragio universal. Si toda la nacion fuese ilustrada, si estuviera exenta de toda supersticion, bueno sería que todo ciudadano tomase parte directa en el ejercicio de la soberanía. Pero ¿qué será si la ignorancia y las preocupaciones apartan al pueblo soberano del estrecho sendero de la justicia? (a). ¿No se habrá cambiado la tiranía del monarca absoluto por la de una multitud ignorante ó por la dominacion de aquellos que explotan sus malas pasiones? (1).

La igualdad de los demócratas ofrece otro escollo; no se contentan con la igualdad de derecho, quieren realizar la igualdad de hecho (b). Se acusa á los hombres del 89 de haber favorecido esa confusion que sería fatal á la libertad y á la misma

(a) Sosteniendo el que esto escribe en 1868 la libertad de cultos en presencia de un digno prelado español, le hacía éste en contra el mismo argumento que hace Condorcet al sufragio universal. "Nuestro clero, decía aquel digno prelado, no se halla en condiciones de instruccion para sostener la lucha con las sectas disidentes. Pues también para que se ponga en mejores condiciones es necesaria la libertad de cultos. Le replicáramos, sin lo cual no dudaré que continuará vegetando en el ocio y la ignorancia y acaso en los vicios hasta la consumacion de los siglos.—(N. del T.)

(1) CONDORCET, *De la influencia de la revolucion de América sobre la Europa* (Obras, t. VIII, p. 5-7).

(b) Acusacion banal y ya de brocha gorda. ¿Á qué confundir á los demócratas con los comunistas? Eso es malicioso ó es tonto.—(N. del T.)

existencia de la sociedad. Condorcet, cuando menos, no merece ese reproche, puesto que explica con su habitual claridad lo que debe entenderse por igualdad. La que el derecho natural exige excluye toda desigualdad que no sea una consecuencia necesaria de la naturaleza del hombre y de las cosas, y que sea, por lo tanto, obra arbitraria de las instituciones sociales. Por ejemplo, la desigualdad de riquezas no es contraria al derecho natural, puesto que es una consecuencia necesaria del derecho de propiedad; y como este derecho implica el uso libre de todo lo que se posee, lleva consigo la libertad de acumular bienes indefinidamente. Pero esa desigualdad podría ser contraria al derecho natural si fuese la obra de una ley positiva, como aquella que otorga á los primogénitos una porcion mayor en la herencia de sus padres ó como la que autoriza las vinculaciones. De esa manera también la superioridad que un funcionario público tiene sobre sus subordinados por la naturaleza del cargo que desempeña no es contraria al derecho natural, porque se deriva de la necesidad de que ciertas personas ejerzan aquella autoridad y de que otras obedezcan. Pero esa superioridad llega á ser contraria al derecho si se la hace hereditaria y si se extiende más allá de lo que es necesario para que los cargos sean bien desempeñados. En una palabra, la igualdad no está menoscabada si solos los propietarios gozan del derecho de ciudadanía, porque ellos solos poseen el territorio, porque su consentimiento solo da el derecho de habitar en aquél; pero estará menoscabada si ese derecho de ciudadanía se divide desigualmente entre las diferentes clases de propietarios, porque semejante distincion no nace de la naturaleza de las cosas (1) (a).

Despues de esto, fácil es definir en qué consiste la igualdad. Condorcet ha formulado un proyecto de declaracion de los derechos del hombre, y en él se lee: "La igualdad consiste en que cada uno pueda gozar de los mismos derechos., "La ley debe ser igual para todos, bien sea que recompense ó bien que castigue, ya sea que proteja ó ya que reprima., "Todos los ciudadanos son admisibles á todos los cargos, empleos y funciones públicas. Los pueblos libres no conocen más motivos de

(1) CONDORCET, *Ideas sobre el despotismo*, XIX (Obras, t. IX, página 166).

(a) El sofisma es visible.—(N. del T.)

preferencia en sus elecciones que los talentos y las virtudes,, (1). Condorcet escribió ese proyecto en 93, cuando ya las falsas ideas sobre la igualdad comenzaban á extenderse. Había, pues, en la Revolución una corriente de libertad, según lo hemos dicho, pero se estrelló contra los obstáculos de la tradición y contra las preocupaciones de raza; esa corriente acabará por dominar, porque la verdad debe triunfar del error.

II.

No basta que los derechos naturales estén reconocidos. Es necesario que su posesión esté garantida, y aquí vuelve á surgir la idea de la soberanía nacional, porque en ella es donde Condorcet busca la garantía de los derechos del hombre (2). Considerada como fin, la soberanía de la nación puede conducir al despotismo más depresivo, como sucedió en las repúblicas griegas y romana. Pero cuando se la considera como una garantía, el peligro desaparece; los pueblos libres no se contentarán con el poder soberano en forma de libertad, porque eso sería colocar el medio en lugar del fin, y, por consiguiente, no lograr éste. Todavía es más evidente el que la soberanía nacional no puede volverse contra la libertad, porque el medio debe asegurar el fin en vez de comprometerlo. Siendo el fin de la sociedad únicamente, como dice Condorcet, el mantenimiento de la propiedad, de la libertad y de la seguridad de los ciudadanos, el deseo de asegurarse un goce apacible de esas ventajas es el único motivo que ha podido reunir á los hombres en sociedad durable y regular (a). De esta manera, ningún gobierno puede tener el poder legítimo de atacar ni la propiedad, ni el estado civil, ni la libertad, ni la seguridad de un ciudadano sin hacerse reo de un crimen.

Los demócratas sostenían que el poder legislativo, cuando reside en el cuerpo de la nación, tiene el derecho de hacer las leyes que crea útiles al mayor número. Condorcet refuta esa falsa doctrina. Por de pronto, los hijos menores y las mujeres que no forman parte de la asamblea general de la

(1) CONDORCET, *Proyecto de declaración de los derechos del hombre*, artículos VII-IX (Obras, t. XII, p. 418).

(2) CONDORCET, *Proyecto de declaración de los derechos del hombre*, artículo XXV (Obras, t. XII, p. 421).

(a) Más arriba he notado lo funesto y lo erróneo de semejante principio.—(N. del T.)

nación reducirían la masa á una mayoría, ó, mejor dicho, sería una minoría la que usurpase el poder de hacer lo que se le antojara. Además, como para constituirse en sociedad no existen más motivos que el de la conservación de los derechos de que se goza en el estado de naturaleza (a), es imposible que el primer acto de la sociedad sea el abandono de esos derechos. Nunca ha podido un hombre decir á otros hombres: "Pongo en vuestras manos mi persona, mi vida y mis bienes, á condición de que se cuente con mi voto en vuestras asambleas; tendréis el derecho de mandarme, bajo pena de la vida, que diga y áun que crea que la nieve es negra y que dos y dos son cinco; tendréis el derecho de quemarme vivo si rompo un pedazo del madero consagrado,, (1) (b).

Condorcet no niega por eso el poder de las mayorías; eso sería destruir el fundamento del estado social; pero niega que ese poder sea arbitrario: no llega, dice, hasta violar el derecho de un solo individuo; no llega hasta obligar á la sumisión cuando ese poder contradice evidentemente á la razón (c). Condorcet no admite que sea justa toda ley hecha por una autoridad legítima. "Ese error, dice, no ha podido nacer más que en las democracias. En cualquier otra parte hubiese parecido expresión de la lisonja más abyecta. Pero esa opinión, aunque adoptada por las antiguas repúblicas y renovada en nuestros días por los partidarios más fogosos de la libertad, no dejó de ser un error. ¡Qué! áun cuando el pueblo de Atenas hubiese impuesto por una ley pena de muerte contra los que rompiesen las estatuas de Minerva, ¿sería justa esa ley? ¡Qué! la ley en virtud de la cual se destraba de la ciudad á todo hombre cuyos talentos le hacían sospechoso, ¿sería una ley justa? Otras violaciones de los derechos de la naturaleza pueden ser menos odiosas ó menos ridículas; pero

(a) La prueba de tan mala causa que aquí defiende Laurent está en la insistencia con que se aferra á ese falso principio, único argumento y único punto de apoyo de su falsa tesis.—(N. del T.)

(1) CONDORCET, *Sobre el estado de los protestantes* (Obras, t. V, páginas 462-461).

(b) Pero esa hipótesis es contradictoria por sí misma. Si la ley es la expresión de la voluntad de todos, ¿cómo se han de imponer unos cuantos á todos ni á cada uno? Vamos todos juntos á hacer una ley; ¿y se deduce de ahí que hemos de hacer una ley para que se nos quemé ó se nos fusile por un acto inofensivo? ¿Quién no ve el sofisma?—(N. del T.)

(c) De modo que el criterio no está en la voluntad de todos, sino en la razón de los más avisados. ¡Teoría de los doctrinarios!—(N. del T.)

la razón que las condena tiene la misma fuerza,, (1) (a).

No es verdad, como ha creído Montesquieu, que los hombres son libres en el hecho de no deber obediencia más que á la ley; se necesita además velar porque el legislador no viole los derechos que aquéllos reciben de la naturaleza. Esto equivale á decir que el poder legislativo tiene límites. El principio que lo limita es fácil de formular, pero no es tan fácil de aplicar. Condorcet se ha ingeniado por hallar garantías contra el legislador á favor de los derechos naturales; citarémos algunas para poder apreciar la dificultad de la materia:

"El poder legislativo no podrá imponer pena alguna á actos que no sean una violación evidente, inmediata y grave, ya sea de los derechos de uno ó de muchos individuos, ó ya de los derechos de la sociedad entera, tales como resultan de la naturaleza misma de las sociedades.,

"No podrá imponerse pena alguna por ningún delito, á menos que se haya establecido por una ley expresa y que la acción esté literalmente determinada en el texto de la ley, no solamente con un nombre que sólo pueda referirse á una especie de acciones de las cuales la menos criminal merezca la pena impuesta por la ley, sino con una definición clara y regular de la idea expresada con el nombre.,

"La ley no podrá privar á ningún acusado de sus medios naturales de defensa, tales como el conocimiento de todas las diligencias del proceso, la admisión de prueba de cuantos hechos crea necesarios para justificarse, la presentación de los testigos que puedan debilitar las pruebas reunidas contra él y la asistencia de aquellos cuyo auxilio y consejo pueda serle útil,, (2).

Esas máximas son incontestables, y no fueron contestadas, lo cual no impidió que la Convención violase todas las garantías que Condorcet había imaginado para contener el poder legislativo en los límites del derecho; es decir, que las garantías le-

(1) CONDORCET, *de la Naturaleza de los poderes políticos* (Obras, tomo X, p. 590).

(a) Por defectuosa que sea una ley, producto de la voluntad de todos, será siempre menos peligrosa y menos funesta que la que sea parto de la razón de unos cuantos. ¿Quién ha dicho que la razón de los inteligentes no está más sujeta á la pasión y áun al error que la razón de todos?—(N. del T.)

(2) CONDORCET, *Declaración de los derechos* (Obras, t. IX, páginas 184, 186).

gales son insuficientes, y se necesita que el sentimiento del derecho esté fuertemente arraigado en la conciencia nacional, en cuyo caso el legislador no pensará en atentar á los derechos de los ciudadanos, y si pensara, encontraría una resistencia unánime. Esto nos explica el por qué en Inglaterra no se dan golpes de Estado. Si en Francia se dan cada ocho días, ¿no podrá consistir en que la idea de libertad y el respeto al derecho no han echado raíces todavía en las costumbres? (a).

Bendigamos, pues, á los escritores que difunden las verdaderas ideas acerca del derecho y la libertad; entre ellos merece Condorcet un primer puesto, porque hizo más que luchar por la verdad; murió mártir de sus convicciones, y murió bendiciendo la libertad. Hé aquí las bellas palabras que escribió al pié del cadalso: "Tengo la dicha de escribir en un país en que ningún temor, ninguna esperanza, ningún respeto á las preocupaciones nacionales pueden influir para que se suprima ó se disfrace una verdad general, y éstas son las únicas de que puede tratarse en un asunto que afecta á la humanidad entera. La Revolución francesa ha roto todas las cadenas que agarraban el espíritu humano; hay, pues, un país en que la filosofía puede ofrecer á la verdad un homenaje puro y libre, un culto exento de toda superstición... Ese país es sólo aquel en que el cuadro histórico de los progresos del espíritu humano ha podido ser trazado con entera independencia,, (1).

En el mismo momento en que la cuchilla estaba suspendida sobre su cabeza, formulaba Condorcet la doctrina del progreso indefinido, y bendecía la libertad cuando en su nombre se levantaban cadalsos. La muerte voluntaria del filósofo no permitió que derramarán su sangre los hombres del Terror. ¡Que esa muerte avergüence á los que desesperan del porvenir sólo porque algunos accidentes vengán á frustrar sus esperanzas ó su ambición! De la desesperación al desaliento no hay más que un paso. Sepamos morir, y, lo que no es menos heroico, sepamos vivir para nuestras creencias. No tendremos entonces que acusar á Dios, el cual nos dará lo que merezcamos.

(a) Mucho consiste en eso, es verdad. Pero eso mismo probará que no basta escribir declaraciones de derechos para hacer libre á una nación.—(N. del T.)

(1) CONDORCET, *Bosquejo de un cuadro histórico de los progresos del espíritu humano*. Advertencia (Obras, t. IV, p. 286).